**DECRETO N° 765 /2.020.-**
**Concordia, 08 de Julio de 2.020.-**

**VISTO:**

El Decreto Nº 576/2020 del P.E.N., el Decreto Provincial Nº 1053, los Decretos Provinciales y Municipales derivados de la declaración de emergencia sanitaria, y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Nº 576/2.020, el P.E.N, se estableció un nuevo marco normativo para aquellas zonas en donde no existe circulación comunitaria de SARS-CoV-2, estableciendo una especial modalidad de "Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio", para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos o departamentos de las provincias argentinas en tanto verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el artículo 3º del mismo;

Que conforme surge del listado del artículo 4° del Decreto Nº 576/2.020, la provincia de Entre Ríos se encuentra alcanzada por lo dispuesto en el artículo 3°, quedando prohibida la circulación de las personas por fuera del límite del departamento o partido donde residan, salvo que posean el "Certificado Único Habilitante para Circulación - Emergencia COVID-19" .-

Que el art. 6º del decreto mencionado determina las reglas de conducta aplicables durante la vigencia del nuevo período de distanciamiento social, debiendo las personas mantener una distancia mínima de dos metros, utilizar tapabocas en espacios compartidos, higienizarse asiduamente las manos, toser en el pliegue del codo, desinfectar las superficies, ventilar los ambientes y dar estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional;

OSCAR FERNANDO BARBUZ
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

**DECRETO N° 765 /2.020.-**
**Concordia, 08 de Julio de 2.020.-**

Que de conformidad a lo que establece el artículo 8°, solo podrán realizarse actividades deportivas, artísticas y sociales, en tanto se dé cumplimiento a las reglas de conducta previstas en el artículo 6º y siempre que no impliquen una concurrencia superior a DIEZ (10) personas; estableciendo asimismo que a los fines de mantener el distanciamiento social en lugares cerrados se debe limitar la densidad de ocupación de espacios (salas de reunión, oficinas, comedor, cocina, vestuarios, etcétera) a UNA (1) persona cada DOS COMA VEINTICINCO (2,25) metros cuadrados de espacio circulable;

Que por el referido art. 8º se facultó a las autoridades provinciales a dictar los protocolos pertinentes para la realización de estas actividades atendiendo a los requisitos mínimos establecidos y a las recomendaciones e instrucciones del Ministerio de Salud de la Nación, pudiendo establecer horarios, días determinados y requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus;

Que el Gobierno Provincial realizo un análisis científico de la situación sanitaria y epidemiológica junto con la autoridad sanitaria jurisdiccional "C.O.E.S." (Comité de Organización de Emergencia de Salud) y, en base a lo informado por la Secretaría de Deportes del Ministerio de Desarrollo Social, estimó propicio autorizar el funcionamiento de los gimnasios en las localidades del territorio provincial, siempre y cuando no tengan casos activos de coronavirus confirmados por el Comité de Organización de Emergencia de Salud y se cumplan con las previsiones contenidas en los arts. 6° y 8° del D.N.U. Nº 576/20 P.E.N. y las recomendaciones establecidas en el presente y por el C.O.E.S.;

Que en virtud de lo expresado en el párrafo precedente, el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, mediante Decreto Nº 1.053, de

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

**DECRETO N° 765 /2.020.-**
**Concordia, 08 de Julio de 2.020.-**

fecha 8 de Julio de 2.020, autorizó las actividades religiosas de las organizaciones inscriptas en el Registro Nacional de Culto en el territorio provincial, sujetas todas a la habilitación por acto expreso de las autoridades municipales o comunales correspondientes;

Que es intención del Presidente Municipal de la ciudad de Concordia propender al reinicio progresivo de las actividades religiosas, adoptando los recaudos sanitarios, máxime en el escenario particular que hoy padece el mundo como consecuencia de la pandemia causada por el COVID-1 9;

Que por todo ello, siguiendo las directivas de los gobiernos nacional y provincial, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 597/2020, la Ley N° 10.027, modificada por Ley N° 10082, CAPITULO III "Competencia y Atribuciones de los Municipios", Decreto Provincial N° 1053/20 y la Ordenanza Municipal N° 37.079,

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA**
**EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.-** AUTORIZASE las actividades religiosas de las organizaciones inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, en la ciudad de Concordia, de lunes a domingos, en el horario de 10:00 a 17:00 horas, con un máximo de diez (10) fieles, no pudiendo permanecer en el culto por mas de una (1) hora.-

**ARTÍCULO 2°.-** ESTABLECESE que para el desarrollo de la actividad, deberán ajustar su funcionamiento al estricto cumplimiento del Protocolo que como Anexo I forma parte integrante del presente decreto, y a las

OSCAR FERNANDO BARB
SECRETARIO DE COORDINACIO
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCO

ALFREDO FRANCOLIN
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

**DECRETO N° 765 /2.020.-**
**Concordia, 08 de Julio de 2.020.-**

previsiones contenidas en los artículos 6º y 8º del D.N.U. Nº 576/20 del P.E.N..-

**ARTÍCULO 3°.-** La Municipalidad de Concordia, junto a las autoridades nacionales y provinciales competentes, se reservan el derecho de revocar la presente medida en caso de incumplimiento.-

**ARTÍCULO 4°.-** Determinase la vigencia del presente acto administrativo a partir del día miércoles 8 de julio de 2020.-

**ARTICULO 5º.-** Comuníquese, regístrese, publíquese y oportunamente archívese.-

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

**ANEXO I**

**PROTOCOLO PARA LA PRÁCTICA DE CULTOS.**

**Generalidades:**

Los lugares de culto pueden permanecer abiertos siempre y cuando sea para que los feligreses y miembros puedan concurrir para requerir asistencia espiritual, con acuerdo previo con el ministro de culto, y realizar oraciones individuales, atendiendo a las disposiciones sanitarias vigentes y tomando los recaudos necesarios de distancia e higiene.

- A su vez, los lugares de culto a los que los feligreses y miembros pueden concurrir son los de cercanía, según el criterio que establezcan las autoridades sanitarias locales.
- No está permitida la aglomeración. Por tal motivo, la celebración de ceremonias, celebraciones, conmemoraciones litúrgicas y actos de culto se deberá realizar con un máximo de hasta diez (10) fieles.-
- Estas medidas son aplicables para todos los cultos (Iglesia Católica Apostólica Romana y entidades religiosas inscriptas en el Registro Nacional de Cultos).
- A su vez, se deberán tener en cuenta en todos los casos las siguientes medidas específicas de prevención para lugares de culto:

1. **Horario de apertura y cierre. Tiempos de permanencia:**
   - 10:00 Hs. a 17:00 Hs., de lunes a domingo.

   No se podrá permanecer dentro del lugar de culto por más de una hora.

2. **Cantidad de personas permitida:**
   - El ministro de culto del lugar de culto, un auxiliar de limpieza y un auxiliar a la entrada que limite la cantidad de ingresantes y.
   - Un máximo de diez (10) fieles.

3. **Controles en los Ingresantes:**
   - No deben ingresar personas con síntomas compatibles con covid- 19, ni quienes hayan estado en contacto con casos positivos, ni quienes haya viajado a zonas identificadas como de circulación viral comunitaria.
   - Disponer de una puerta para el ingreso y otra puerta diferente para el egreso de las personas en todos los casos que sea posible, de modo de armar un circuito

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

d. Las puertas del templo deberán permanecer abiertas para permitir la ventilación durante las horas de funcionamiento

8. **Implementaran recomendaciones visuales con recomendaciones.**

a. El personal del lugar de culto colocará señalizaciones en el suelo, sillas y/o bancos para hacer respetar las normas de distanciamiento social.

b. En las catedrales, parroquias, templos y otros lugares de culto se cuidará la distancia entre cada silla o banco, incluso se evaluará la posibilidad de quitar algunos de ellos.

c. En las paredes y las puertas se colocarán recomendaciones de higiene y recordatorios de que no está permitido tocar ni manipular objetos, superficies e imágenes.

9. **Elementos de protección personal se exigidos (tapabocas, mascarillas faciales, etc)**

a. Solo podrán ingresar y permanecer dentro de las catedrales, parroquias, templos y otros lugares de culto, quienes lleve correctamente colocado el tapaboca.

10. **Personas mayores de 60 años, grupos de riesgo, otros.**

a. En los casos de personas mayores de 60 años, embarazadas y/o pertenecientes a los grupos de riesgo y/o aquellos que manifiestan algunos de los síntomas de COVID- 19, indicados por las autoridades nacionales, provinciales y municipales, se recomienda abstenerse de participar en dichas actividades cultuales.

11. **Ante caso sospechoso.**

a. Debe indicarse una pieza o semejante para poder aislar a la persona con sospechas de ser caso covid-19 o señalar un sector del lugar suficientemente alejado y con las medidas de protección personal adecuadas para proceder a aislar a la persona. Paralelamente debe comunicarse a la autoridad sanitaria local más cercana y esperar las indicaciones sobre cómo debe actuarse en cada caso.

b. Se procederá a una desinfección inmediata de los lugares afectados.

OSCAR FERNANDO BARE
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

**12. Otras actividades conexas:**

a. En aquellos lugares de culto, dónde se desarrollen actividades sociales de asistencia vinculadas a la presente emergencia social y sanitaria, los días y horas de dichas actividades, no deberán superponerse con las actividades cultuales antes descriptas.

OSCAR FERNANDO BARBOZA
SECRETARIO DE COORDINACION
DE GESTION
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ES COPIA